

Auto de sustanciación No.1835



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de octubre de dos mil veintitrés.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **JUAN ESTEBAN CASTRILLÓN MONTOYA**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROBERTO ANTONIO CASTRILLÓN NIETO**, atendiendo la petición que antecede se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, NEQUI, DAVIPLATA, COOPERATIVA COPSOCIAL COOPERATIVA CEOCAL, COOPERATIVA CESCA, COOPERATIVA COOPSECON.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec32c022dd417664d2417c19af42b5b1069075b0a57eafeb16e31430caac89c8**

Documento generado en 12/10/2023 09:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>